

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 742 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

04 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1015-2015, con CUT N° 128069-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, deriva la solicitud de fecha 28 de setiembre de 2015, presentado por Narciso Nina Ihuallanca, identificado con DNI N° 24692110, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Huallatayre Ccollana, Solicitando acogerse a formalización de uso de agua.

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

**Que**, el Artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

**Que**, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

**Que**, la segunda Disposición Complementaria Final de la norma antes citada, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública y pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computado a partir de la vigencia de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico;

**Que**, en este contexto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Huallatayre Ccollana, ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales respecto de las manantiales denominadas: Hatun Pujio 1 y 2, Huallatayre Centro y Tiana Mucco 1 y 2 del sector Rosaspata; que vienen utilizando desde hace más de cinco años de manera pública, pacífica y continua, acreditándose lo expuesto mediante la Declaración Jurada sobre el uso de recursos hídrico que corre a fojas 48;

**Que**, mediante diligencia de Verificación Técnica de Campo, que obra a fojas 56-58, la misma que se efectuó en fecha 26 de enero de 2016, en el sector denominado Rosaspata, de la Comunidad Campesina de Huallatayre Ccollana, distrito de San Pablo, provincia de Canchis y departamento del Cusco, con la participación del administrado y personal de la ALA - Sicuani, en la que se constató fuentes denominadas: Captación Tiana Mucco 1, con coordenadas UTM WGS 84 19L E: 257434 N: 8433003, a una altura de 4275 msnm, con un caudal de aforo de 0.3791 l/s, Captación Tiana Mucco 2 con coordenadas UTM WGS 84 19L E: 257448 N: 8433006, a una altura de 4269 msnm, con un caudal de aforo de 0.3865 l/s, Captación Hatun Pujio 1, con coordenadas UTM WGS 84 19S E: 258206 N: 8432509, a una altura de 4017 msnm, con un caudal de aforo de 0.1161 l/s, Captación Hatun Pujio 02, con coordenadas UTM WGS 84 19S E: 258194 N: 8432569, a una altura de 4005 msnm, con un caudal de aforo de 0.2524;

**Que**, con Informe Técnico N° 010-2016-ANA/AAA XII.UV/ALA-SICUANI /Xcc, de fecha 15 de marzo de 2016, evaluado por el Profesional de Recursos Hídricos de la ALA Sicuani, concluye que de acuerdo a Ley de Recursos Hídricos y su reglamento el administrado ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos. Por lo que recomienda proceder otorgar a la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Huallatayre - Ccollana, la licencia de uso de agua con fines poblacionales. Con Oficio N° 227-2016-ANA/AAA XII-UV/ALA-SICUANI, de fecha 17 de marzo del presente año, la Administración Local de Agua Sicuani, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo;





Que, con Informe Técnico N° 027-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/DPET-EARH, de fecha 01 de julio de 2016, suscrito por el Especialista de la SDARH, concluye que el expediente en evaluación cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo tanto procede otorgar el Derecho de Uso de Agua con fines poblacionales, vía acogimiento a la Formalización de Derecho de Uso de Agua a la JASS de la Comunidad Campesina de Huallatayre Ccollana, recomendando remitir el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con la finalidad de que se otorgue la licencia de uso de agua. Dándose la conformidad con Informe Técnico N° 149-2016-ANA-AAA-UV/SDARH-BEFV, de fecha 01 de julio de 2016, suscrito por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, (folios 83-84);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en de Vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales establecidos en la ley.

Que, vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 302 -2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ-efsa, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 149-2016-ANA-AAA-UV/SDARH-BEFV y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la R.J. N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Huallatayre Ccollana, comprensión del distrito de San Pablo, provincia de Canchis y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN - COORDENADAS UTM DATUM (WGS 84_Z19S)			CAUDAL EN FUENTE DE AGUA ( l/s)-VTC*	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)
			ESTE	NORTE	CÓTA (m.s.n.m.)		
Comunidad: Huallatayre Collana	Manantial	Hatun Pugio 1	257434	8433003	4275	0.379	2,353.89
	Manantial	Hatun Pugio 2	257448	8433006	4262	0.387	2,403.58
Distrito: San Pablo	Manantial	Tiana Mucco 1	258206	8432509	4017	0.116	720.45
Provincia: Canchis	Manantial	Tiana Mucco 2	258194	8432569	4005	0.252	1,565.12
Región: Cusco	<b>TOTAL</b>					<b>1.134</b>	<b>7,043.04</b>

**ARTÍCULO 2°.- Establecer** que la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Huallatayre Ccollana, hasta por un volumen anual de **7,043.04 m3/año**, que tendrá la siguiente distribución mensual:

SISTEMA	FUENTE DE AGUA (4 manantiales)	Unid.	OTORGAMIENTO HÍDRICO MENSUALIZADO												VOLÚMEN TOTAL ANUAL (m³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Sistema 1 - Sector Huallatayre	Manantial Hatun Pugio 1	l/s	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	0.075	2,353.89
		m³	199.92	180.57	199.92	193.47	199.92	193.47	199.92	199.92	193.47	199.92	193.47	199.92	
	Manantial Hatun Pugio 2	l/s	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	0.076	2,403.58
		m³	204.14	184.38	204.14	197.55	204.14	197.55	204.14	204.14	197.55	204.14	197.55	204.14	
Sistema 2 - Sector Rosaspata	Manantial Tiana Mucco 1	l/s	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023	720.45	
		m³	61.19	55.27	61.19	59.22	61.19	59.22	61.19	61.19	59.22	61.19	59.22		61.19
	Manantial Tiana Mucco 2	l/s	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	1,565.12	
		m³	132.93	120.06	132.93	128.64	132.93	128.64	132.93	132.93	128.64	132.93	128.64		132.93
<b>TOTAL</b>		l/s	0.223	0.223	0.223	0.223	0.223	0.223	0.223	0.223	0.223	0.223	0.223	7,043.04	
		m³	598.18	540.29	598.18	578.88	598.18	578.88	598.18	598.18	578.88	598.18	578.88		598.18

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que el Titular de la Licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que en plazo de 30 días de notificada la presente resolución, el administrado deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, constancia a cargo de la Autoridad de Salud.

**ARTÍCULO 5°.- Remitir** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la resolución a la administrada, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MPBCH/UAJ/efsa  
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
*[Signature]*  
Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 59821